# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

# DEL ESTADO

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Domingo 22 de junio de 1947

 $N_{\rm c} \hat{u}_{\rm cm}$  . 173

## SUMARIO

Pag	s.	Pags
******	<del></del>	
GOBIERNO DE LA NACION	Canónigo de la S. I. C. de Santiago de Compostela a	3511
1	orden de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de	00.1
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	Capellán Real de la Capilla de San Fernando, de Se-	
DECRETO de 17 de junio de 1947 por el que se ascien-	villa, a favor de don Manuel Ramos Sanchez	<b>3</b> 512
de a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don	Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de	
	06 Canón:go de gracia de la S. I. C. de Sevilla a favor de	•
Ciro de 17 de junio de 1947 por el que se asciende a Mi-	don Miguel Bermudo Rodriguez	3512
nistro P'enipotenciario de tercera case a don Joaquín	Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de	
del Castillo y Caballero 35		
Otro de 20 de junio de 1947 por el que se nombra Mi-	lla, a favor de don Jerónimo Gil Alvarez	3513
nistro de España cerca del Presidente de la Repúbli-	Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de	•
ca de Bolivia a don José Gallostra y Coello de Partugal. 35	Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Santiago a favor	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	de don Pio Escudeiro Salgueiro	3503
DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se estable.	Otra de 12'de mayo de 1947 por la que se concede el re-	100
cen pazas de Investigadores en el Consejo Superior	ingreso al servició activo a don Norberto Asin Iriarte.	. '
	Juez comarcal de primera categoría en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad	3513
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	Otra de 19 de mayo de 1947 por la que se declara renun-	
Orden de 30 de mayo de 1947 dictada en cumplimiento de	ciante al cargo de Secretario del Juzgado Municipal de	•
la Ley de 18 de diciembre de 1946, que fusiona el Cuer-	Reus (Tarragona) a don Andrés Conesa Sáez	<b>3</b> 512
po de Policia del Protectorado Español en Marru-cos	Otra de 19 de mayo de 1947 por la que se concede la ju-	
	bilación voluntaria al Secretario del Juzgado Comar-	
Otra de 16 de junio de 1947 por la que se dictan normas	cal de Azpeitia (Guipuzcoa) don Pedro Olaizola Se-	
	608 gurola	<b>3</b> 512
Otra de 16 de junio de 1947 por la que se convoca con-	Otra de 19 de mayo de 1947 por la que se concede la ju-	
curso-oposición para la provisión de plazas de Practi-	bilación voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal	
rea de las loca idades que se mencionan	de Llanes (Oviedo) don Luis González Inclán  Otro de 20 de mayo de 1947 por la que se declara en si-	3512
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Out to be de time de total per un que se mestario un es-	
MINISTERIO DEL EJERCITO	tuación de excedencia al Auxiliar del Juzgado Municipal número dos de Vigo (Pontevedra) don Emilio Fernán-	1
Orden de San Hermenegildo.—Orden de 16 de octubre	dez Costas	<b>3</b> 513
de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asam-	Otra de 20 de mayo de 1947 por la que se declara renun-	0010
blea de la Real y Militar Orden de San Hermenegido, las condecoraciones pensionadas que se indican al per-	ciante al cargo a don Juan Ochoa Villalta, Oficial ha-	
sonal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.		<b>3</b> 513
	Otra de 20 de mayo de 1947 por la que se concede la ex-	
MINISTERIO DE JUSTICIA	cedencia voluntaria a don Claudio Fernández Rego.	
Orden de 23 de mayo de 1947 por la que se concede la	Agente del Juzgado Municipal número uno de La Co-	
libertad condiciona, a cuatro penados	ruña	<b>3</b> 513
Capellán Real de la Capilla de San Fernando, de Se-	Otra de 20 de mayo de 1947 por la que se concede la ex-	
villa, a don Antonio Herrera Gómez 3	cedencia voluntaria a don Joaquin Amérigo Molina, Ofi-	
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de	Ciai nabilitado del Juzgado Comarcai de Nijar (Al-	
Canónigo de la S. I. C. de Santiago a favor de don	mería)	
Manue' Silva Ferreiro	Otra de 20 de mayo de 1947 por la que se declara reha- bilitado en el cargo de Auxiliar de la Justicia Munici-	
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de	pal a don Julio Celestino Lorenzo Velasco	
Beneficiado con cargo de Organista de la S. I., C. de	Otra de 20 de mayo de 1947 por la que se nombre a don	
Segorbe a favor de don Restituto Navarro Gonzalo 3	Ramón Maña Badiella Oficial habilitado del Juzgado	
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de	Comarcal de Falset (Tarragona)	
Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Segovia a favor	Otra de 23 de mayo de 1947 por la que se cancela la nota	
	de antecedentes penales obrante en el Registro Central	
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de	de Penados y Rebeldes contra Antonio Ruiz Martínez.	<b>35</b> 13
Beneficiado de gracia de la S I C de Segovia a favor de don Jose González Gómez	Otra de 31 de mayo de 1947 por la que se declara en si-	
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de	tuacion de excedencia voluntaria a don Francisco Jose	
Canónigo de la S. I. C. de Segovia a favor de don Cris-	Trigo Contreras, Fiscal municipal de Badajoz	3514
tino Valverde del Barrio 3	511 MINISTERIO DE HACIENDA	٠.
Otra de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de	Orden de 17 de junio de 1947 por la que se convocan	
Canónigo de gracia de la S. I. C. de Segovia a lavor	oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Tecnica	
de don Isidoro Hernángómez Perlado 3	del Cuerpo General de Administración de la Hacienda	
Other de 14 de tunio de 1047 relative el nombramiento de	Pública no see ano and any tak and are are are are	3514

Págs.	Pa	ags.
Orden de 17 de junio de 1947 por la que se nombra el Tri- bunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Ofi- ciales de primera clase de la Escala Técnica del Cuer- po General de Administración de la Hacienda Pública.	ADMINISTRACION CENTRAL ASUNTOS EXTERIORES.—Junta de Relaciones Cultura- les.—Transcribiendo relación de los señores pensionados por la Junta de Relaciones Culturales, a propuesta del	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Consejo Superior de Investigaciones Cientificas y en armonía con los informes de sus respectivos Institutos,	
Orden de 12 de junio de 1947 por la que se fijan los derechos de expedición de título de Licenciado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas 3516 Otra de 12 de junio de 1947 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir varias plazas de Profesores de los instrumentos	con arreglo a la convocatoria para otorgar pensiones a Catedráticos y Profesores numerarios para realizar inve tigaciones y estudios en el extranjero, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al dia 2 de febrero de 1947	351 <b>7</b>
que se citan, vacantes en la Orquesta Nacional 3516	GOBERNACION —Dirección General de Regiones Devas-	
MINISTERIO DE TRABAJO	tadas.—Haciendo público la expropiación y ocupación, de las fincas que se mencionan en las localidades de	
Orden de 25 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Subinspector de Trabajo don Je sús Serrano Fernández	Brunete y Aravaca (Madrid), y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pa-	3519
casa barata y su terreno número 83 del proyecto apro- ba a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Las Palmas (Grupo Madrid Moderno), de esta ca-	sivas.—Anunciando el canje de las acciones y obligaciones de la Compañia de los Ferrocarriles Andaluces en Deuda Amortizable al 3,5 por 100 de la emisión de 8 de marzo de 1946	<b>3</b> 52 <b>0</b>
pital, solicitada por don Manuel Fernández Jiménez 3516 Otra de 8 de mayo de 1947 por la que se declara vincu-	do por el que se concede a la Fundación «Comunidad	
lada a doña Enriqueta Alonso Juárez la casa barata y su terreno número 7, tipo C, del proyecto aprobado a	de Siervas-de Jesús», de Oviedo, la exención del im- puesto sobre los bienes de las personas jurídicas	3520
la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policia Gubernativa», de Palencia	ANEXO UNICO—Anuncios oficiales, particul <sup>a</sup> res y ad- ministración de Justicia.	

## COBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 17 de junio de 1947 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don José del Castaño y Cardona.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Vengo en ascender a Ministro Plenipotenciario de segunda clase a don José del Castaño y Cardona, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Ramón María de Pujadas y Gastón.

Dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 17 de junio de 1947 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Joaquín del Castillo y Caballero.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

Vengo en ascender a Ministre Plenipotenciario de tercera clase a don Joaquín del Castille y Caballero, Secretario de Embajada de primera clase, en la vacante producida por ascenso de don José del Castaño y Cardona.

Dado en El Pardo a diecisiete de junio de mil novecienfos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO DECRETO de 20 de junio de 1947 por el que se nombra MInistro de España cerea del Presidente de la República de Bolivia a don José Gallostra y Coello de Portugal.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don José Gallostra y Coello de Portugal.

Así lo dispengo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de mayo de 1947 por el que se establecen plazas de investigadores en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En períodos de iniciación y crecimiento intenso es prematuro establecer normas fijas, que actúan más de obstáculo que de causa. Pero es signo de madurez trazar las líneas orgánicas propias de cada entidad y mostrar perspectivas estables que atraigan la actividad y el trabajo.

Así, en el régimen del personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aparecen los Decretos de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que crean las plazas de Laborantes, Ayudantes y Colaboradores en dicho Consejo. Esos grados elemental y medio del trabajo investigador requieren completarse con el grado superior, que no puede ser suficientemente atendido basándose en combinaciones con otros cargos, principallinens

te docentes. La investigación y la docencia se favorecen mutuamente cuando alcanzan amplias coincidencias, pero sus limites no pueden coincidir y la especialización creciente, la necesaria concentración en costosas instituciones, el desarrollo del personal con plena dedicación diversifican, en muchos sectores, ambas actividades. Por otra parte, difícilmente se entregará a la especialización técnica la juventud estudiosa, si el trabajo investigador no le ofrece perspectivas de estabilidad y posición comparables a las de otras tareas quizá más fácilmente accesibles.

El establecimiento de estas plazas no impone más que un modesto y gradual aumento presupuestario en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pues se trata principalmente de variar la ordenación del presupuesto, haciendo que lo que va incluído en subvenciones globales cristalice g:adualmente en retribuciones estatuídas. Ni es obstáculo esta fijeza en la diversidad de factores que, en momento dado, pueden aconsejar un régimen más elástico, pues subsiste la posibilidad de aplicarlo en aquellos Institutos, Secciones o casos en que convenga.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

#### DISPONGO:

Artículo, primero.—Se establecen en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ciento veinte plazas de investigadores científicos de Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología, que serán provistas, al menos, en cinco años a partir del próximo y con el ritmo anual siguiente como máximo: veinte en el primer año y en el segundo; veinticinco en el tercero y en el cuarto, y treinta en el quinto. Asimismo se establecen treinta plazas de investigadores de las materias correspondientes a los Patronatos «Raimundo Lulio» y «Marcelino Menéndez y Pelayo», que serán provistas en el mismo período, con un ritmo anual máximo de tres en el primer año y en el segundo; seis en el tercero y en el cuarto, y doce en el quinto. a

Articulo segundo.-Las plazas se proveerán mediante concurso-oposición entre Doctores e Ingenieros que acrediten una dedicación continuada a la investigación durante un mínimo de cinco años, habiendo pertenecido con tarea investigadora a un Instituto del Consejo durante ese tiempo. Estos extremos serán atestiguados por la presentación de los trabajos realizados, por el informe del Director del Instituto del Consejo en que se haya trabajado y por el certificado de la Secretaría del Consejo en que consten las fechas y naturaleza de esos nombramientos.

Art'culo tercero.-El concurso-oposición constará de una primera parte en la que se estimarán:

- a) El grado de dedicación y de continuidad mostrados por el aspirante y su aptitud para una colaboración mantenida en una dirección científica.
  - b) El valor e importancia de los trabajos presentados.
- c) La adquisición de una capacidad para investigar, con iniciati a propia, tras el período de colaboración, mostrada por trabajos personales y trabajos dirigidos.

d) Todo cuanto sirva para destacar dotes de inteligencia orientada, de laboriosidad mantenida y de interés efectivo por el trabajo investigador.

Fl Tribunal estudiará o juzgará la documentación presentada para valorar estas condiciones y elegirá de entre los aspirantes a quienes presenten destacadamente esas cualidades, los que pasarán a los ejercicios de la, oposición. El juicio del Tribunal será formulado por escrito.

Artículo cuarto. La oposición constará de los ejercicios

a) Presentación y lectura de una Memoria de la labor investigadora desarrollada, mostrando los objetivos científi-

cos, los resultados obtenidos, la concatenación de propósitos y realizaciones logradas o buscadas.

- b) Presentación y lectura de un plan de investigación, señalando puntos de partida, finalidades, técnicas adecuadas y cuantos elementos deban combinarse para la ejecución del
- c). Exposición de aquellos Centros investigadores conocidos por el aspirante, indicando qué líneas de trabajo, qué técnicas y bibliografía han influído más decisivamente en su formación,
- d) Un trabajo práctico, de laboratorio en su caso, que el Tribunal podrá dividir y ordenar según su parecer.
- e) Desarrollo, por escrito, de un tema sacado a la suerte, de un cuestionario presentado por cada candidato con un mínimo de veinticinco temas relacionados con su especialidad.

Artículo quinto.—Los Colaboradores científicos del Consejo creados por Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, que lleven dos años de trabajo después de haber obtenido por oposición la plaza que desempeñen, serán admitidos directamente a la oposición, con un informe detallado y favorable del Instituto respectivo en el que se aquilaten los apartados de la primera parte del concurso-oposición, al que acompañará toda la documentación de trabajos, certificados y demás méritos que considere oportuno alegar.

La oposición, para estos Colaboradores, constará solamente

de los ejercicios b), c) y e).

Artículo sexto.—El concurso-oposición de las ciento veinte plazas de Ciencias podrá ser convocado para cada una de estas seis materias: Matemáticas, Física, Química, Geología, Biología vegetal y Medicina y Biología animal, distribuyendo el Consejo las plazas correspondientes a cada rama sin atenerse a criterios de proporción numérica, sino de necesidades y desarrollo de cada disciplina.

Artículo séptimo.-El concurso oposición será juzgado por un Tribunal de cinco jueces designados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo octavo.-El Consejo Superior de Investigaciones Científicas establecerá el reglamento del concurso-oposición.

Articulo noveno.-Al investigador se le exige una dedicación plena durante el horario completo de trabajo y se establece incompatibilidad entre este y otro cualquier cargo de la Administración del Estado o de entidad pública o privada.

Artículo décimo. El cargo de investigador estará retribuído con un sueldo de dieciocho mit pesetas anuales y quinquenios de dos mil quinientas pesetas, pudiendo el Consejo otorgarle una gratificación complementaria variable, atendiendo a la diversidad de circunstancias de cada caso.

Artículo undécimo. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas consignará en su presupuesto, a partir del año próximo, las dotaciones correspondientes a los cargos creados por este Decreto,

Artículo duodécimo.-Los créditos correspondientes a plazas vacantes podrán ser dedicados a investigadores temporales retribuídos con dos tercios del sueldo del investigador fijo.

Artículo décimotercro.—El caso del mérito excepcional, valorado por el volumen y trascendencia de las investigaciones publicadas y por la dedicación perseverante durante gran parte de la vida, podrá ser reconocido por el Consejo Ejecutivo mediante un nombramiento de investigador, estableciendo, en cada ocasión, los emolumentos y condiciones de la desig-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBANEZ MARTIN,

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3c de mayo de 1947 dictada en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1946 que susiona el Cuerpo de Policia del Protectorado Espanol en Marruecos con el General de Policía.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de 10 dispuesto en el artículo séptimo de la Léy de 18 de diciembre de 1946 por la que se dispone pasen al Escalafón del Cuerpo General de Policía de la Pen-Insula los Inspectores y Agentes de Vigilancia de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la citada Lev, a los señores comprendidos en la relación que se inserta a continuación que da principio por don Angel de la Rosa Alonso y termina en don Francisco Vega Nogueras, extendiéndoseles los correspondientes títulos, con la fecha de primero de enero de 1947 y antigüedad en la catégoria de 21 de diciembre de 1946.

Como consecuencia de la selección que determina el apartado segundo del artículo primero de la citada Ley, no han sido admitidos en el Cuerpo General de Policía y continuarán en sus actuales empleos, a extinguir, los Agentes don Pedro Muñoz Morales, don Salvador Peinado Cuevas, don Jerónimo Merino Martía y don José García Viano.

Son igualmente excluídos, quedando en su actual empleo, por haber renunciado a pasar à formar parte del Escalafón del Cuerpo General de Policía, don Federico García Peñalver, don José Muñoz Morales y don Adolfo Pablos Queraltó.

Se admite; con carácter provisional, al Agente don Angel Ortega Ortega, a resultas del reconocimiento a que ha de ser sometido ante un Tribunal Médico, que dictaminará si la enfermedad que padece determina su inutilidad permanente para el servicio.

Se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, para que puedan solicitar el pase al Cuerpo General de Policía los señores don Enrique Buendía Martiner, don Mariano Laclaustra Fernández, don Eduardo Guerrero Pineda, don José Luis Buesa Cruzi, don Juan Azorín Toledo, don Pedro Elquezábal Fernández, don Alberto Colorado Magán, don José Encina González, do Constantino Castro Castro don l Fernando Guerra Bermúdez y don Luis; Crovetto Barrios, que se encuentran en situación de execdentes, entendiéndose que renuncian a pasar al Cuerpo General de Policia si transcurrido el plazo concedido no piden su inclusión en éste.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1947.

#### PEREZ GONZALEZ

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

Relación de los señores que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1946 pasan del Cuerpo de la Policia del Protectorado de España en Marruecos al Escalafón del Cuerpo General de Policía

D. Angel de la Rosa Alonso.

D. José González Raya. D. José Maria Trilla Fornell.

D. Angel Tovar Herrera,

D. Manuel Muñoz López

D. Anselmo Martin Guillen., D. Mariano Egea Torres. D. Abde'ah Mohamed Madani.

D. Emilio Trilla Fornell.

José Sauret Folch.

D. Horació Rodríguez Suárez.

D. Páblo González Serrano,

D. José López Vallejo.

D. Antonio Céspedes Faura.

Fernando de Pablos Queraltó.

D. Nicolás Sánchez Muñoz.

Francisco de las Heras Tirado.

Leopoldo Gallego Gómez.

D. Miguel López García.

Rafael Jiménez Muro.

D. Francisco Esgleas Gelabert.

D. Eladio García Coronado.

Antonio Rodriguez Guardiola.

D. Teodomiro Sanz Ortiz.

D. Enrique Segui Pérez.

D. Francisco Gavilán Muñoz.

D. Juan Sánchez Serrano Sales.

Angel Ortega Ortega,

D. Luis Ulzurrun de Asanza y Bosque.

Joaquín Almansa Cobo.

Fernando del Monte Lopez Linares.

D. Gabri-1 Sánchez Román.

D. Juan Contreras Díaz. D. Pedro Raggio Vázquez.

D. Francisco Lozano Castellanos.

D. José Morales López,

D. Angel Lázaro Torrecilla.

D. Pedro Esteban Soler. Juan Cobos del Valle. D.

D Ramón González de Lara.

D. Vicente García Fernández. D. Miguel Sánchez Fernández.

D. Julian Rodríguez Martin.

D. Miguel Sarroca Garreta.

D. Antonio Lósada Otero.

D. Juan Peral Jiménez. D. Vicente Alonso Rodríguez.

D. Miguel Añón Mallén,

D. Andrés Moreno López.

D Alfredo Ocaña Galindo,

D. Antonio Torres Linero Jaraba.

D. Mariano Pérez Torres.

D. Antonio García de Molina.

D. Vicente Casado Cantero.

D. Cristóbal Lagares García. D. Basilio González Lozano.

D. Juan Garrido Casas.

D. José López Blanco.

D. Gumersindo Muruais Otero.

D. Miguel Abad Ramos.

D. Luis Moreno Pintre,

D Mateo Sánchez Sáncheze

D. Angel Ruiz Barriocanal, D. Julián García Franco.

D. Félix García Olalla.

D. Alfredo Martín Blázquez.D. Ramón Clavijo Córdoba.

D. Eliseo Fernández Vázquez.

D. Juan Bermejo García.

D. Luis Lozano Gavilán.

D. Juan Martinez Carreño.

D. Ramón Puertas Llorente.

D. Tomás Lángara Izaguirre.

D. José Durán Muñoz. D. Eulogio Naranjo de Miguel.

D. Pedro Urbano Marín.

Manuel Ramírez Carbonell.

D. Luis Blanco Fiol.

D. Alfredo Montenegro Gómez,

D. Julio Sánchez Cantera, "

D. David Roberto Sánchez Nogueras.

D. Rafael López Utor. D. Rafael Foradada Zurita.

D. Francisco Vega Nogueras.

ORDEN de 16 de junio de 1947 por la que se dictan normas respecto a enterramientos.

Ilmo, Sr.: Son numerosas las instancias que llegan a este Departamento por parte de familiares de fallecidos que, a consecuencia de la escasez de viviendas, han tenido necesidad de desplazarse a los pueblos limítrofes y que, a pesar de ello, están en posesión de sepulturas a perpetuidad en los cementerios de la capital, representando para estas familias cuantiosos gastos el traslado de los cadaveres, por estar incluídos en la Real Orden de 3 de mayo de 1929, que se refiere a las condiciones que deben concurrir para el traslado de los cadáveres sin inhumar de una localidad a otra,

Este Ministerio, queriende armonizar los intereses de los particulares con los de la Sanldad Pública, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autorizan los enterramientos, indistintamente en los pueblos limítrofes o en los cementerios de Madrid, de las personas que habiten en dichas localidades, considerándolas a estos efectos como si estugieran ya incluídas en el casco urbano de la población, siempre que el enterramiento se verifique antes de transcurrir las cuarenta y ocho horas del fallecimiento y que la causa del mismo no haya sido por enfermedad infecto-contagiosa, en cuyo caso no podrá realizarse el traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr., Director general de Sanidad.

ORDEN de 16 de junio de 1947 por la que se convocan concurso-aposición para la provisión de plazas de Practicantes vacantes en los Servicios de la Lucha Antivenérea de las localidades que se mencionan.

limo. Sr.: Vacantes las plazas de Practicantes de los Servicios de la Lucha Antivenérea de Tarrasa (Barcelona), Santiago (La Coruña), Granada, Andújar (Jaén), Linares (Jaén), Madrid, Murcia, Cartagena (Murcia), Vigo (Pontevedra), Zamora y Burgos, dotaca la de Madrid con la indemnización anual de 5.000 pesetas y con la de 4.000, respectivamente, las restantes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en cada una de las capitales se celebre concurso-oposición para la provisión de las plazas de referencia y con sujeción a las siguientes normas:

- , 1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Practicantes en Medicina, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y carecer de antecedentes penales.
- 2.ª Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFI-AL DEL ESTADO y en el de las res. pectivas provincias, de las respectivas vacantes, para la presentación de instancias en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de que se trata, acompañadas de los siguientes documentos:
  - a) Partida de nacimiento.
- b) Título profesional o certificación notarial o académica del mismo o, en su defecto, recibo de haber efectuado el pago de derechos correspondiente a su expedición.
- c). Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación de depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. Y en caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacio. nal, expedida por el Góbierno Civil de su provincia o por la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organis. mo del Estado, Provincia o Municipio mediante expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él a la presentación de instancias.

- g) Cuantos méritos y servicios quiera alegar el aspirante, debidamente justificados, como el de llevar desempeñando interinamente algunas de las vacantes convocadas, en el caso de reunir esta circunstancia.
- 3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de inscripción veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.
- 4.ª Los respectivos, Tribunales estarán constituídos por el Jefe Provincial de Sanidad o Médico del Cuerpo en quien él de egue, por el Jefe más antiguo del Servicio, y por el Presidente del Colegio de Practicantes.
- 5.8 Los ejercicios de oposición darán comienzo una vez transcurridos tres meses, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942. Dichos ejercicios, en número de tres, y todos eliminatorios, consistirán:
- 1.º Ejercicio práctico, establecido libremente por el Tribunal juzgador.
- 2.º Exposición oral, durante veinte minutos, de dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa adjunto; y
- 3.º Éjercicio práctico ante enfermo, fijado asimismo por el propio Tribunal.
- 6.ª Una vez realizados los ejercicios de oposición y valorados los méritos de los aspirantes, cada Tribunal elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta de nombramientos, que por ninguna causa deberá exceder al número de vacantes concursadas en cada capital.
- 7.8 El expediente del presente concurso-oposición será sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1947.

#### PEREZ GONZALEZ

I'mo. Sr. Director general de Sanidad.

#### Frograma que se cita

- Misión del practicante dentro de los Dispensarios Oficiales Dermatológi-
- cos y de Higiene Social.

  2. Concepto de la asepsia y de la antisepsia. Objeto de las mismas y modo de practicarlas.
- 3. Desinfección de las manos y celcampo operatorio en general, y especialmente en las operaciones de los órganos genitales masculinos y femeninos.
- 4. Desinfección de los instrumentos. Modos de conseguirla e indicaciones de los mismos en los diversos casos.
- 5. Manejo del autoclave. Descripción teórica del mismo. Desinfección del material de cura:
- 6. Asistencia urgente en casos de hemorragia.-Conducta del practicante en tales accidentes.

- 7. Concepto de la anestesia general. Anestésicos más usados.—Técnica de la anestesia.
- 8.4 Anestesia local.—Instrumental necesario para la misma.—Anestesia local en las operaciones genitales.
- 9. Instrumentos necesarios para la punción lumbar.—Cuidados post-operato. rios a los enfermos puncionados.
- ro. Técnica de la invección hipodérmica.—Accidentes en la misma.—Modo de prevenirlos.
- 11. Técnica de la invección intramus. cular.—Accidentes en la misma.—Modo de prevenirlos.
- 12. Técnica de la invección endovenosa.—Accidentes en la misma.—Modo de prevenirlos.
- 13. Técnicà de la extracción de sangre para reacciones biológicas.—Preparación del instrumental.
- 14. Vendajes para las operaciones del pene.-Precauciones a seguir en la colo-
- cación del mismo.

  15. Recogida de exudados uretrales para análisis.-Técnica de la operación.
- 16. Invecciones uretrales.—Técnica e instrumenta!.
- 17. Lavados uretrales anteriores. -Técnica de los mismos y precauciones necesarias.
- 18. Lavados de la vejiga en el hombre y en la mujer.-Instrumental y técnica.
- 19. Irrigaciones vaginales. Contraindicaciones de las mismas.—Técnica y precauciones.
- 20. Enunieración de los medicamentos más frecuentemente usados para lavados uretrales y vaginales.
- 21. Instilaciones uretrales. Instrumental y tecnica.
- 22. Idea general de la anatomía del aparato genital masculino.
- 23. Idea general de la anatomía del aparato genital femenino.
- 24: Técnica del cateterismo uretral en . el hombre y en la mujer. - Distintas clases de sondas.
- Extremos que debe comprender 25. una historia clínica.—Descripción teórica de la misma.
- 26. Precauciones que deben adoptarse para la curación de las lesiones genitales en las embarazadas.—Peligros de dichas curas.
- 27. Técnica de la depilación manual. 28. Levantamiento de costras.—Modos Técnica de la depilación manual. de conseguirlo.-Aplicación de pomadas
- para el tratamiento de las enfermedades de la piel.-Técnica.
- 29. Orden en que deben ser curados los enfermos en una consulta de Venereología. - Razonamiento del mismo.-Idea de la profilaxis venérea individual. Manera de realizarla en ambos sexos.
- 30. Datos que puede suministrar el examen de orina. Somera idea de los mismos.—Su importancia y posibles causas de error.
- 31. Ovulos y supositorios. Indica-
- ciones y aplicación de los mismos. 32. Aplicaciones tópicas en Vene. reología.—Tópicos cáusticos.—Sus peligros.
- 33. Puesta en marcha de los aparatos de diatermia y fototerapia.-Idea general de su mecanismo.
- 34. Fomentos y cataplasmas. Indicaciones generales y aplicación.
- 35. Datos que es preciso recoger an-

..... Direc. Gral. D.

Región

e na cre la penston

percibir

CUMENTACION

00

donde na

tes de una invección mercurial o bismútica.

Técnica de la escarificación. Descripción de un escarificador.

37. Idea general de la higiene de 1 s salvarsanizados.—Conducta a seguir antes y después de la inyección.—Productos arsenicales más comúnmente utilizados.

38. Idea general de la higiene de los mercurializados y bismutizados. - Conducta a seguir en los enfermos sometidos a estas medicaciones. - Compuestos usados más frecuentemente.

39. Sulfamidoterapia en Venereología. Ideas generales.—Accidentes.—Manera de

prevenicos.

40. Empleo de la penicilina en dermovenereología. - Idea general de su ap'icación, y medidas que hay que adoptar para su uso. Primeros auxilios a un enfermo

42. Conocimiento v descripción de las cánulas de doble corriente y de corrienté encilla para lavados uretrales.—Modelos de las de frecuente uso.-Sus indicaciones.

Vendajes de ingle, escroto y ano. Distinción entre un explorador de uretra, una sonda y un depilador ure-

Diferentes modelos de jeringas de 45. usos más frecuentes.-Aplicación y manejos de las mismas.

► 46. Descripción y manejo del termocauterio v del galvanocauterio.

Material necesario para una circuncción.-Preparación del mismo.

Material necesario para una sutura.-Distintas clases de suturas e instrumentos necesarios para practicarlas.

49. Pinzas de hemostasia y de cura Pinzas para curas vagina'es v uterinas. Descripción de los modelos más usados. Pinzas de agrafes.

50. Histerómetro. - Cucharillas para raspado.—Esterilización de las mismas, v en general de los instrumentes cortan-

### MINISTERIO DEL EJERC

#### Consejo Supremo de Justicia Militar

Orden de San Hermebegildo (Varias Armas)

ORDEN de 16 de octubre de 1946 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condécoraciones pensionadas que se indican al tersonal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el )efe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican at personal de las distintas Armas y. Cuerpos que figuran en la sigui-nte relación, con la antigüedad que a cada uno se le señalá:

# ⋖ ·u S ш ٦. 0 z ပ

AUTORID	OIT TIRESOLA DO		
	SIL		
mpieza ris		Afio	
Fecha que empieza a percibiria		Mes	
Fecna		C S	
DAD		Mes Ano Dia	
INTIGUEDAD		Mes	
A N		Dia	
* d	•		
α α α	1		
3	3		

၁

SITUACION

327), teniendo presento lo que dispone la Orden 609); Retirados L.n ném. ESTADO núm 333): mismo año (aC. 1941 (a.D. O.n núm. 262 v BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. mes y and AD Ownum, 26- y BOLETIN OFICIAL DEL sepliembre del 29 de abril de 1931. misnio se nomembre 25 de 22 del los Decretos de 9 ministeriai reserva y comprendidos en Lev de a arregio relirado con Personal

arregio de æsta cobro adelante. ge ta fecha eu desde 3 Cruz, agasto de Cruz je 1.º de pensión por s anuales ( pesetas de las cantidades de 1945 y con 2.400 previa deduccion de julio núm. 161), anuales hasta ŝ œD. pesetas con 1 200 pensionadas Placas ä

arregio Burgos. 5 adelante, eu 6.a Región 1945 g 1946|Subinspección agosto qe desde julio de 1945 («D. O.») num, 161) anuales julio con 1,200, pesetas innio de 1945. y q ..... 27 1 Julio Carlos e a qe fi anuales .... D. Jaime pesetas pensionadas

в. : ā đe ALLE 8 Teniente Coronel.. Retirado

..... Direc. Gral. D.

Región

⋖ ONTIS Σ

en situación de retirado.

hallarse

124), por

O.» núm

1945 (aD.

mayo de

de

Queda rectificada la Orden de 25

Ω

Rethado

Ecija de 1941 Comandancia Militar agosto 1941 1 - × - O DIA UAR 81 ... 18 G ............. 'D. José Góriez Rodríguez Retirado Teniente

Clases Pasivas de 1941 hasta fin c Clasee Pasivas. diciembre Deuda y de la percibir a desde la Dirección General esta-pensión debe ade!ante, due sigurente el sentido de en <del>Ġ</del> 6 de abril de 1946 («D. O.» núm. 88) activo y desde Lui. So'er Martinez en tuviera dne situación rectificada la Orden de 0 destino ē Queda

Toledo Militar 1945 Gobierno octubre 1945 D. Juan Forseca Hernández Retirado Teniente

octubre de 1946-D AVILA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 mayo de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Juén: Juan Arcos Martínez, Rodrigo Raya Aranda, Ildefonso Delgado Vico, José Ruiz Siles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1947.

#### FERNÁNDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relattiva al nombramiento de Capellán Real de la Capilla de San Fernando, de Sevilla, a fuvor de don Antonio Herrera Cómez.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendisimo Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Capellán Real de la capilla de San Fernando, de Sevilla, a don Antonio Herrera Gómez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. • Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de la S. I. C. de Santiago a favor de don Manuel Silva Ferreiro.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Exemo. y Reverendísimo Sr. Azzobiepo de Santiago,

previa presentación de S. E. el Jefo del Estado, ha nombrado Canónigo de aquella S. I. C. a don Manuel Silva Ferreiro.

Lo que traslado a V. I. para su connocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos:

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado, con cargo de Organista, de la S. I. C. de Segorbe a favor de don Restituto Navarro Gonzalo.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Exemo, y Reverendísimo Señor Obispo de Segorbe, previa presentación de S. E. el Jese del Estado, ha nombrado Beneficiado, con carga de Organista, de aquella S. J. C. a don Restituto Navarro Gonzalo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Beneticiado de gracia de la S. I. C. de Segovia a favor de don Juan Olloqui Díaz.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendisimo Señor Obispo de Segovia, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Beneficiado de gracia de aquella S. I. C. a don Juan Olloqui Díaz.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1947.

#### ' FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Segovia a faver de don José González Gómez.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendísimo Señor Obispo de Segovia, previa presentación de S. E. el Jese del

Estado, ha nombrado Beneficiado de gracia de aquella S. I. C. a don José González Gómez.

Lo que traslado a V. I. para su co. nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid,' 14 de junio de 1047.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de gracia de la S. 1. C. de Segovir a juvor de don Cristino Valverde del Barrio.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 3.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo, y Reverendísimo Señor Obispo de Segovia, previa presentación de S. E. el Jule del Estado, ha nombrado Canónigo de gracia de aquella S. 1. C. a don Cristino Valverde del Barrio.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años... Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Cunónigo de gracia de la S. I. C. de Segovia a favor de don Isidoro Hernángómez l'erlado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Exemo. y Reverendísimo Señor Obispo de Segovia, o previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de gracia de aquella S. I. C. a don Isidoro Hernángómez Perlado.

Lo que traslado a V. I. para su connocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos

ORDEN de 1, de junio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de la S. I. C. de Santiago de Compostela a favor de don José Daviña Trasmonte.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reverendísimo Sr. Arzobispo de Santiago,

( .

previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de aquella S. I. C. a don José, Daviña Trasmonte.

Eo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FÉRNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

CRDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán Real de la Capilla de San Fernando, de Sevilla, a favor de don Manuel Ramos Sánchez,

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Convenio de 10 de julio de 1946, el Exemo, y Reverendísimo Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Capellán Real de la capilla de San Fernando, de Sevilla, a don Manuel Ramos Sánchez. Lo que traslado a V. I. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo, Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Canónigo de gracia de la S. 1. C. de Sevilla a javor de don Miguel Bermudo Rodríguez.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Exemo, y Reverendísimo Señor Cardenal Arzobiepo de Sevilla, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Canónigo de gracia de aquella S. I. C. a don Miguel Bermudo Rodríguez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Capellán Real de la Capilla de San Fernando, de Sevilla, a favor de don Jerónimo Gil Alvarez.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo. y Reve-

rendísimo Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Capellán Real de la capilla de San Fernando, de Sevilla, a don Jerónimo Gil Alvarez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 14 de junio de 1947 relativa al nombramiento de Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Santiago a favor de don Pio Escudeiro Salgueiro.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo 5.º del Convenio de 16 de julio de 1946, el Excmo, y Reverendisimo Sr. Arzobispo de Santiago, previa presentación de S. E. el Jefe del Estado, ha nombrado Benesiciado de gracia de aquella S. I. C. a don Pío Escudeiro Salgueiro.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1947.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 12 de mayo de 1947 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Norberto Asín Iriarte, Juez Comarcal de primera categoría en situación de excedencia forzosa, por incompalibilidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Norherto Asín Iriarte, Juez comarcal de primera categoría en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso al servicio activo que solicita, en las condiciones que en los preceptos vigentes se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal. ORDEN de 19 de mayo de 1947 por la que se declara renunciante al cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Reus (Tarragona) a don Andrés Conesa Súez.

Ilmo, Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el Exemo, Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante al cargo de Secretario del Juzgado Municipal de Reus (Tarragona) a don Andrés Conesa Sáez, por no haber ton ado posesión de su cargo dentro de los plazos legales, quien causará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmc. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 19 de mayo de 1947 por la que se concede la jubilación voluntaria al Secretario del Juzgado, Comarcal de Azpeitia (Guipúzcoa) don Pedro Olaizola Segurola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Olaizola Segurola, Secretario del Juzgado Comarcal de Azpeitia (Guipúzcoa), en solicitud de que se declare su jubilación por imposibilidad física para el ejercicio del cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, ha acordado la jubilación voluntaria del referido funcionario, con los beneficios que concede la Ley de 17 de julio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I., muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1947.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justicia.

Municipal.

ORDEN de 19 de mayo de 1947 por la que se concede la jubilación voluntaria al Secretario de Juzgado Municipal de Llanes (Oviedo) don Luis González Inclán.

I'mo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis González Inclán, Secretario del Juzgado Municipal de Llanes (Oviedo), en solicitud de que se declare su jubilación por imposibilidad física para el ejercicio del cargo,

Este Ministerio, de conformidad con

lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, ha acordado la jubilación voluntaria del referido funcionario, con los beneficios que concede la Ley de 17 de julio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Jimo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia al Auxiliar del Juzgado Municipal número dos de Vigo (Pontevedra) don Emilio Fernández Costas.

Ilmo, Sr.: De conformidad con las disposiciones degales vigentes, y accediendo a lo sólicitado por don Emilio Fernández Costas, Auxiliar del Juzgado Municipal núm, dos de Vigo (Pontevedra),

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo por un plazo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de mayo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmor Sr. Subdirector general de Jústicia Municipal.

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se declara renunciante al cargo a don Juan Ochoa Villalta, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Escalona (Toledo).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el señor Juez Comarcal de Escalona (Toledo), y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar renunciante al cargo de Oficial Habilitado del referido Juzgado a don Juan Ochoa Villalta, por no haber tomado posesión del mismo en el plazo reglamentario, con perdida de los derechos que le reconoce la Orden de 28 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 20 de mayo de 1947.

P. D., I, de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Claudio Fernández Rego, Agente del Juzgado Municipal número uno de La Coruña.

Ilmo, Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Claudio Fernández Rego, Agente del Juzgado Municipal número uno de La Coruña,

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, por un plazo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Joaquín Amérigo Molina, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Nijar (Almería).

Ilmo. Sr.: Accedendo a lo solicitado por don Joaquín Amérigo Molina, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Níjar (Almería),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945, ha ténido a bien concederle la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 20 de mayo de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se declara rehabilitado en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal a don Julio Celestino Lorenzo Velasco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formu ada por don Julio Celestino Lorenzo Velasco, en súplica de que se le rehabilite en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, del que fué declarado renunciante por Orden de este Ministerio de 13 de noviembre de 1946, por no incorporarse a su destino al transcurrir el plazo de licencia que le había sido concedido, y considerando que en el expediente instruído al efecto se acredita cumplidamente la certeza de la enfermedad alegada como çausa de su falta de incorporación,

Este Ministerio, ha resuelto declarar rehabilitado en el cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Medina del Canipo (Valladolid), a don Julio Celestino Lorenzo Velasco, quien deberá ser incluído en el Escalafón del Cuerpo, en el lugar que le corresponda y con la antiguedad del día que tomare efectivamente posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Subdirector gene a de Justicia Municipal.

ORDEN de 20 de mayo de 1947 por la que se nombra a don Ramón Maña Ba-x diella Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Falset (Tarragona).

Ilmo, Sr.: Vista la instancia elevada, a este Departamento por don Ramón Maña Badiella, Secretario dei Juzgado de Paz de Castellbisbal (Barcelona), en situación de excedente, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado nomb ar al solicitante Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría con carácter provisional, con el haber anual de seis mil pesetas y destino en el Juzgado Comarcal de Falset (Tarragona), vacante declarada desierta en el último concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justin cia Municipal.

ORDEN de 23 de mayo de 1947 por la que se cancela la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Antonio Ruiz Martinez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.468, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Antonio Ruiz Martínez, con domicilio en Madrid, calle de Ibiza, número 13, en solicitud de la cancelación de sus antecedentes penales.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que, accediendo a lo solicitado, se cancele la nota de antecedentes penales obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra Antonio Ruiz Martínez, dimanante de la condena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en causa 62.399 por el Consejo de Guerra Permanente número 5, de Madrid, el 28 de mayo de 1940, como autor de un delito de excitación a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de mayo do 1947.— P. D., It de Arcenegui.

Exemo. Sr. Presidente de la Comisión do Penas Accesorias.

ORDEN de 31 de mayo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco José Trigo (Contreras, Fiscal municipal de Badujos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Francisco José Trigo Contreras, Piscal municipal de tercera categoría, con destino en Badajoz,

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de ezcedencia voluntaria en el expresado carago, en las condiciones que establece el artículo 33 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1947.

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de junio de 1947 por la que se convocan oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Ilacienda Pública.

Ilmo, Sr.: A fin de cubrir las vacantes de Oficiales de primera clase que existen en la Escala Técnica de Cuerpo Géneral de Administración de la Hacienda Pública y en previsión de las que puedan producirse durante la celebración de las oposiciones, y teniendo en cuenta las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo Genera de Administración de la Hacienda Públia car por la categoría de Oficiales de primera clase, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas y en número de ciento cincuenta plazas.

Los ejercicios darán comienzo el día 12 de enero de 1948.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los varones de nacionalidad española que en dicha fecha no excedan de cuarenta años de edad y tengan cumplidos los veinte, sean licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y económicaso Profesores Mercantiles y carezcan de defecto moral o físico que les impida el ejercicio del cargo.

También podrán concurrir a estas oposiciones los varones pertenccientes a la Esca a Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que en el mencionado día cuenten concuatro años de servicios activos en ella, cualquiera que sea su edad.

3.º Las plazas se cubrirán con arregio a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 4 de julio de 1940 y disposiciones complementarias que puedan dictarse dentro de las limitaciones señaladas en el número anterior y a medida que las vacantes se produzcan en la citada Escala Técnica.

- 4.º Los que se hallen en condiciones legales y concurran a esta oposición deberán solicitarlo en instancia dirigida al exce entísimo señor Ministro de Hacienda en la que se consignará el nombre y los dos apellidos del interesado, pueblo de naturaleza y de residencia, domicicio y demás circunstancias y méritos que reúna.
- 5.º Las instancias vendrán acompanadas necesariamente de los documentos siguientes:
- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, y en su defecto, del documento que legalmente la sustituya.
- b) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas o de Profesor Mercantil, o certificación académica de tener aprobados los exámenes de reválida en alguna de dichas disciplinas. Los opositores que pertenezcan a la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública acompañarán copia di igenciada del título administrativo y hoja de servicios, debidamente informada por el Jefe inmediato del interesado.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales
- d) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que e imposibilite, en todo o en parte, para el ejercicio del cargo. El Tribunal, cuando lo estime pertinente.

podrá exigir la comprobación de este ulatimo extremo, siendo a cargo del opositor los derechos y honorarios legales que correspondan al Médico que el Tribunal designe para tal objeto.

- e) Certificaciones acreditativas de bue, na conducta, expedidas por las Autorida, des provincial y local correspondientes.
- f) Dos fotografías, tamaño carnet, reseñadas a' dorso con el nombre y apellidos del opositor.
- g) Podrán acompañarse también los títulos y certificaciones académicas que los interesados estimen gonvenientes.
- h) Los comprendidos en las Leyes de 25 de agosto de 1939 y de 2 de julio de 1940 y Decreto de 7 de mayo de 1942, acreditarán documentalmente la condición por la que les es aplicable alguna de dichas disposiciones, teniendo en cuenta lo preceptuado en el número tercero de la Orden dictada en 4 de julio de 1940 por este Ministerio de Hacienda.
- el parrafo segundo del número dos de la presente Orden, quedan relevados de la presentación de los documentos comprendidos en los apartados a), c) d) y e) del número cinco de esta Orden.
- 7.º La documentación de que se deja hecho mérito, será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y se presentará necesariamente a mano en e' Registro general de este Ministerio, durante las horas hábiles, en un plazo que quedará abjerto al día siguiente de la publicación de esta Orden en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO y que terminará a la una de la tarde del día dieciséis de septiembre próximo, contra resguardo autorizado por el Jefe del servicio, en que se consigne el número correlativo de su presentación, que asimismo se estampará al margen de la instancia, siendo requisito indispensable para la admisión de solicitudes que éstas vengan acompañadas de todos los documentos que se citan en el número cinco de esta Orden y que los interesados exhiban el justificante de haber ingresado en la Habilitución de Materia de esta Subsecretaría la cantidad de cien pesetas, destinadas a cubrir los gastos que expresa el artículo 26 del Real Decreto de 18 de junio de 1924; cantidad que unicamente será. devuelta a los solicitantes que queden excluídos de la lista de opositores por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria.
- 8.º Terminado el plazo de admisión de instancias, este Ministerio hará público el número de las presentadas y el Tribunal procederá a su examen, formando en su vista relación nominal de los admitidos, numerada por orden de presentación,

dándole publicidad en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO y en el tabión de anuncios de este Ministerio.

9.º En el termino de los tres días siguientes a la publicación de la lista, los interesados podrán formular ante el Tribunal las reclamaciones que estimen pertinentes contra su exclusión o a inclusión, a su juicio equivocada; de a gún solicitante, acompañando siempre los documentos justificativos de la reclamación. Las resoluciones que el Tribunal acuerde serán definita as, sin que contra las mismas quepa recurso a guno, debiendo insertarse en el periódico oficial si en virtud de ellas sufriera alguna alteración la lista de los oposuores admitidos.

to. Terminada por el Tribunal la resolución de las reclamaciones, fijará en el tabión de anuncios de este Ministerio el del local, día y hora en que habrá de reunirse para proceder al sorteo público de los opositores, con el fin de señalar a cada uno el número de orden con que ha de ser llamado a verificar los ejercicios, y con el resultado se formará nueva relación, que se publicará en el cifado periódico oficial con antelación no inferior a quince días del comienzo del primer ejercicio.

11. Diariamente el Tribunal anunciará en la puerta tlel local en que se celebren los ejercicios el número hasta el
que podrá ser designado para actuar al
día siguiente, y los opositores se presentarán a efectuarlo precisamente en el para
que fueron convocados. Los opositores
que no acudan en tal feena del primer
llamamiento, serán convocados nuevamente, después de que actúe el último de
la lista, y por orden numérico de sorteo,
y perderá todos sus derechos el que en
este segundo llamamiento no se presente,
cua quiera que sea la causa de su falta
de comparecencia.

12. La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

En el primero, que será escrito, se someterá a los opositores a las siguientes pruebas:

- A) A la práctica de dos liquidaciones por cualquiera de las contribuciones directas de Estado e Impuesto del Timbre, Contribuciones de Usos y Consumos, etcétera, indicando el opositor el proceso administrativo hasta que tenga ingreso en el Tesoro el importe de las liquidaciones practicadas.
- B) El reflejar en libros y documentos de la Contabilidad provincial las operaciones de ingreso o pagos que indique el Tribunal, o formar, a base de los datos que el mismo facilite, cualquiera de las cuentas que rinden las Oficinas provincia es de Hacienda.

En el segundo ejercicio, que será oral, el opositor contestará seis temas de los programas que se publicaron al final de la convocatoria de fecha 24 de mayo de 1946, insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo mes y año, invirtiendo diez-minutos, como máximo, en la exposición de cada tema. Para practicarlo, el coòs tor elegirá, a la suerte, un tenfa de cada una de las materias de Derecho Político, Derecho Administrativo, Economía Política y Hacienda Pública, y dos temas de Legislación de Hacienda, de los cuales uno ha de corresponder a la primera parte y otro a la segunda de las que está divid do el programa de dicha materia.

El tercer ejercicio, desarrollado también por escrito, consistirá en la tramitación de un expediente administrativo y en formular propuesta de resolución de una reclamación económico-administrativa

Para la práctica de los ejercicios escritos el Tribunal redactará un determinado número de supuestos, y se realizará cada ejercicio dividiendo los opositores por grupos, sin alterar el número de orden que en el sorteo les haya correspondido, y en la cuantía que estime oportuna. Para la actuación conjunta de los opositores que integren cada grupo se e'egirá, a la suerte, el correspondiente supuesto y los ejercitantes habrán de desarrollarlo, bajo la vigilancia del Tribunal, en el término máximo de seis horas cada uno de ambos, budiendo consultar la legislación que estimen adecuada, de la que a este efecto irán provistos, quedando severamente prohibido el uso de toda nota o texto que no sea legislativo.

r3. Para calificar el primer ejercicio se considerará que el tema es único y, por consiguiente, la máx ma puntuación que podrá a canzarse no excederá de diez puntos, y la mínima, para poder pasar al siguiente ejercicio, no será inferior a seis puntos.

En la calificación del segundo ejercicio, el Tribunal juzgará por separado los seis temas, graduando el mérito por el sistema de puntos, pudiendo otorgar cada Juez de cero a diez por tema, y la media aritmética obtenida en los seis constituirá la puntuación definitiva del ejercicio, que, por lo tanto, no excederá de sesenta puntos como máximo. El opositor que por este procedimiento no logre un mínimo de treinta y un puntos, no podrá continuar la oposición.

La calificación de este ejercicio se hará pública diariamente, fijándose en la puerta del local en que se celebren las oposiciones.

En cuanto a la ca ificación del tercer ejercicio, se seguirá la misma norma que

para la del primero, con igual máxima y minima de diez y de seis puntos, respectivamente, quedando, por consiguiente, excluído de la lista de aspirantes todo opositor que no logre obtener en este ejercicio la mínima de seis puntos.

Las calificaciones obten das por los opositores en los ejercicios escritos se harán públicas por el Tribunal una vez que la tota idad de los éjercitantes havan terminado su actuación en cada uno de ellos, dentro de un plazo prudencial, lo más breve posible

14. Cuando ya todos los opes tores hayan terminado su actuación, el Tribunal procederá a formar la sista de los ciento cincuenta aspirantes aprobados, que estará integrada por aquellos que con mayor puntuación resulten de adicionar los puntos logrados en los tres ejercicios y hab da cuenta de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden de 4 de julio de 1940 antes citadas.

A los opositores que habiendo aproba-do los ejercicios no hayan podido figurar en esta relación de aspirantes, en ningún caso ni por ningún motivo se les podrán reconocer derechos ni preferencias para el futuro basadas en esta aprobación.

- 15. Los comprentidos en la relación de aspirantes de que se hace mérito en el número anterior ingresarán en el servicio del Estado por su orden de puntuación inmediatamente detrás del último Oficial primero que figure en el Esca afón del Cuerpo y a medida que las necesidades del servicio lo requieran.
- 16. Los funcionarios designados para formar parte del Tribunal quedarán obligados a enviar a la Sección Central de Personal de este Ministerio declaración jurada acreditativa de no hallarse incursos en las incompatibilidades que determinan las Ordenes de 11 de febrero de 1928 y la del mismo día y mes del año de 1930.

Lo digo a V. I para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1947.

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 17 de junio de 1947 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Conformándose con la propuesta formulada por la Jefatura de la Sección Central de Personal. Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien rombrar Vocales del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden de esta fecha, a los funcionarios de este Departamento que a continuación se expresan:

Ilmos, Sres, don Manuel Caramés Gómez y don Enrique Pesqueira Bernabéu, Jefes de Administración, y don Lorenzo Valdés Fernández, Jefe de Negociado, pertenecientes al Cuerpo Genéral de Administración de la Hacienda Pública, actuando el último como Vocal Secretario; e

Ilmo. Sr. don Juan Antonio Ortiz Gracia Inspector de los Servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

'Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1947.— P. D., Fernando Camacho.

I'mo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de junio de 1947 por la que se fijan los derechos de expedición de título de Licenciado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Ilmo. Sr.: Correspondiendo salir en el presente curso a los nuevos Licenciados de la Facultad de Ciencias Políticas y Ecónómicas, se hace necesario determinar el importe de los derechos que habrán de exigirse para la expedición de los correspondientes títulos.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto fijar en 891,55 pesetas, el importe de los derechos que habrán de abonar los que soliciten la expedición del Título de Licenciado, en cualquiera de las Secciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, estando comprendido en dicha tasa el importe del Timbre. Para la distribución de lo recaudado por este concepto, se tendrá en cuenta la legislación general vigente para las restantes Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardé a V. L. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ORDEN de 12 de junio de 1947 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cubrir varias plazas de Profesores de los instrumentos que se citan vacantes en la Orquesta Nacional.

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de oposición convocada por Orden ministerial de 12 de abril último, para proveer las plazas de Profesores de Violín, Viola, Violencello, Contrabajo, Flauta, Oboe, Trompa, Trompeta y Timbal, vacantes en la Orquesta Nacional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal;

Presidente: Exemo. Sr. D. Bartolomé Pérez Casas, Académico de Bellas Artes.

Vocales: Don Ataúlfo Martín Argenta y Maza, Director de la Orquesta Nacional; don Luis Antón Sáenz de la Maleta, Concertino de la Orquesta Nacional y Catedrático del Real Conservatorio de Música; don Manuel Garijo Moreno, primer Flauta de la Orquesta Nacional y Catedrático del Real Conservatorio de Música, y dod Antonio Fernández Cid, Crítico musical,

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Jesús Guridi Bidaola, Académico de Bellas Artes.

Vocales suplentes: Don Jesús Arámbarri, Director de la Orquesta municipal de Bilbao; don Juan Paláu López, primero de los segundos Violines de la Orquesta Nacional; don Servando Serrano, primer Oboe de la Orquesta Nacional, y don Javier Alfonso, Crítico músical.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de abril de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Subinspector de Trabajo don Jesús Serrano Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Jesús Serrano Fernández, nombrado Subinspector provincial de Trabajo de segunda clase, en virtud de las oposiciones últimamente celebradas, por Orden ministerial de 31 de marzo último, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria, por no serle posible compatibilizar dicho cargo con el de Oficial del Cuerpo Administrativo de Aduanas, que viene desempeñando;

Visto lo informado por la Inspección Central de Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento, y teniendo en cuenta que con ello no se irroga perjuicio alguno al servicio, por cuanto aquella Orden dispuso también el nombramiento de Aspirantes con derecho a ocupar vacantes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Jesús Serrano Fernández la excedencia voluntaria por tiempo no menor de un año ni mayor de diez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y con esectos a partir del mismo día en que tomó posesión del reserido cargo de Subinspector, es decir, desde el día 2 de abril en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de a bril de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de abril de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 83 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Las Palmas (Grupo Madrid Moderno), de esta capital, solicitada por don Manuel Fernández Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Fernández Jiménez; solicitando descalificación de su casa barata núm. 83 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Las Palmas (Grupo Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Manuel Fernández Jiménez ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 25 de los corrientes, la cantidad que se le exigió para Il gar a obtener la descalificación solicitada;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes:

Visto el Derreto citado y demás dispos ciones lega es aplicables al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

ORDEN de 8 de mayo de 1947 por la que se declara vinculada a doña Enriqueta Alonso Juárez la casa barata
y su terreno número 7, tipo C, del
p oyecto aprobado a la Cooperativa
«Hogar de Funcionarios de la Policia
Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.; Vista la instancia de doña Enriqueta Alonso Juárez, de Palencia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 7, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policia Gubernativa», hoy número 1 de la calle del Cuartel de Simancas, de dicha capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Palencia a 17 de enero de 1947 ante don Francisco Mañueco Escobar bajo el núm. 16 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma
tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a

Primero Descalificar la casa barata y su terreno número 83 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 9 de la calle de Las Pulmas (Grupo Madrid Moderno), de esta capital.

Segundo Que don Manuel Fernández Jiménez, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa dias, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venia disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones minimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial, lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1947.— P. D., F. Mayo.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

su casa, que en este caso, y según escritura de 3 de mayo de 1932, ante don Ju ián Aparicio Ortiz Angulo, asciende a 9.548,60 pesetas, más las costas e intercses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan-llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto. Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Enriqueta Alonso Juárez la casa barata y su terreno número 7, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policia Gubernativa», hoy número i de la calle del Cuartel de Simancas, de Palencia, que es la finca número 11.022 del Registro de la Propiedad de Palencia, tomo 1.428, libro 184, del Ayuntamiento, folio 58, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se havan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 3 de mayo de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herncia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de succión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1947. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

# ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Junta de Relaciones Culturales

Transcribiendo relación de los señores pensionados por la Junta de Relaciones Culturales, a propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en armonia con los informes de sus respectivos-Institutos, con arreglo a la convocatoria para otorgar pensiones a Catedráticos y Profesores numerarios para realizar investigaciones y estudios en el extranjero, publicada en el BULETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 2 de febrero de 1947.

Vistas las instancias cursadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en armonía con la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al dia 2 de febrero último, a fin de otorgar pensiones a Catedráticos d. Universidad, de-Institutos de Enseñanza Media, Profesores numerarios de Escuelas Técnicas res numerarios de Escuelas Técnicas Superiores o Medias, o Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para realizar investigaciones y estudios en el extranjero; y de conformidad con lo al respecto informado por los diversos Institutos que integran dicho Consejo, y habida cuenta, de la limitación de los créditos disponibles para el envío de pensionados al extran-jero, la Comisión Permanente de la Junta de Relaciones Culturales acordo, en sesión celebrada el día 28 de mayo último, lo que sigue:

1.º Que la duración de dichas becas será de uno a seis meses, según los casos; y

2.º Que se conceden pensiones con abono de gastos de viaje a los señores que figuran en la adjunta relación, en los países y por el tiempo que en la misma se especifican.

Madrid, 13 de junio de 1047.—El Director general de Relaciones Culturales, Vicepresidente segundo, Enrique Valera, V.º B.º, el Presidente, A. Martín Artajo.

CONVOCATORIA DE CATEDRATICOS Y PROFESORES NUMERARIOS 1947	
NOMBRE Y APELLIDOS GONDICION ACADEMICA TEMA	PAIS TIEMPO
TEOLOGIA	
E. D. Toofilo Ayuso Marazuela   Profesor de Universidad y del Seminario de Zaragoza, Investigación sobre Códices biblicos españoles   S	
FILOSOFIA	Deiglea 72 mes.
D. Angel Benito y Durán   Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Me-   Estudios de Filosofía dia de Ciudad Real dia de Ciudad Real   Estudios de Filosofía y Letras de   Estudios gobre «Estado y posibilidad del actual pen- samiento filosofico francés»	Inglaterra 4 meses. Francia 3 meses.
DERECHO C'ANONICO	
T. D. Manuel Bonet Muixi   Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca, Investigación acerca de la vida y obra científica de la San Raimundo de Peñafort	Italia 3 meses.
DERECHO PUBLICO	
5. D. Antonio Truyol Serra   Catedratico de la Universidad de Murcia   Estudios de Derecho	Italia 2 meses.
6. D. Segismundo Royo - Villanova Catedrático de la Universidad de Madrid Estudios de Derecho	cu 6
DERECHO PRIVADÔ	
7. D. Amadeo de F u e n m a y o r Catedrático de la Universidad de Santiago Estudios de Derecho Civil	Portugal 3 meses.  Francia 4 meses,
FILOLOGIA	
9. D. Alonso Zamora Vicente   Catedrático de la Universidad de Santiago ,   Estudio para perfeccionar conocimiento de fonética ex- lo. D. Manuel Fernández Ense.   Catedrático del Instituto Nacional Feménino de Ense.   Estudios de Filosófía y Papirología griega	Suiza 2 meses. Inglaterra 3 meses.
GEOGRAFIA	
Tr. D. José Manuel Casas Torres   Catedrático de la Universidad de Zaragoza   Estudios en la Biblioteca de la Real Sociedad Geográ.   fica de Londres, para la elaboración de un tratado de Geografía de América y de un estudio sobre trashumancia y vida pastoril de montaña en Aragón. I	Inglaterra 3 meses.
Ciencias experimentales	
BIOLOGIA	
Investigaciones y estudios sobre virus y subpatología   morfológica	Suiza 6 meses.
MEDICINA	•

Relaciones Culturales, Vicepresidente segundo, Enrique Valera-V.º B.º, el Presidente, A. Martín Artajo.

de de

general

Madrid, 13 de junio de 1947.-El Director

				• .		1
EE. UU 2 meses. Dinamarca 2 meses.	drogas   Suiza   3 meses.	. UU 6 meses.	. UU, {6 meses,	UU   6 meses.	za 6 meses.	a sintesis   EE. UU   & meses.   EE. UU   6 meses.
-	eterosidos en drogas Su		ilisis matemático "LEI	en especial los referentes a la EE. UU 6 meses.	idos»	dos sobre la síntesis EE
Investigaciones sobre morfología y degeneraciones wa- llerianas EE. UU Estudios sobre la técnica de cultivo de tejidos Dinamarca	ciones sobre alcaloides h	Estudio de Micología	ciones y estudios de ana	Estudios) geológicos y en especial los referentes a la dinámica del suelo	bre producto	Estudio sobre Química núclea
	rs. D. César González Gómez   Catedrálico de la Universidad de Madrid   Investigaciones sobre alcaloides heterosidos en drogas vegetares   D. César González Gómez   BOTANICA		MATEMATICAS 17. D. Enrique Lines Escardo Catedrático de la Universidad de Barcelona   Investigaciones y estudios de análisis matemático   EE. UU   6 meses.	GEOLOGIA  Sinseñanza Me-  Estudios  dinámic	QUIMICA FISICA E La Laguna Estudio sc Valladolid Estudio sc	
13. D. José Escolar García Catedrático de la Universidad de Granada	FARN Universidad de Madri-	cional	M A Universidad de Barcel	acional de F Valladolid	D. Antonio González González Catedrático de la Universidad de La Laguna	21. D. José Ignacio Fer nández Catedrático de la Universidad de Valencia
Catedrático de la Catedrático de la	Catedrálico de la	y Catedrático del Instituto Nac dia «Goya», de Zaragoza	Catedrático de la	Catedrático del Instituto N dia «Núñez de Arce», de	Catedrático de la	ez   Catedrático de la   Catedrático de la
scolar García	González Gómez	16. D. Manuel Jordán de Urries y Azara	e Lines Escardo	I Alia Medina	o González González o Granados Jarque	D. José Ignacio Fernández Alonso D. Ignacio Ribas Marqués
<ul><li>i3. D. José E</li><li>i4. D. Alfredo</li></ul>	15. D. César	16. D. Manue Azar	17. D. Enriqu	18. D. Manue	19, D. Antoni 20. D. Ricard	21. D. José Alon 22. D. Ignaci

#### MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

#### Dirección General de Regiones Devastadas

Haciendo público la expropiación y ocupación de las fincas que se mencionan
en la localidad de Brunete (Madrid) y
señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado la localidad de Brunete (Madrid), a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Di-rección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo senor Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Calle del Campillo, sin nú mero; calle del Campillo, sin número; calle del Campillo, número 4; calle del Campillo, número 4; calle del Campillo, sin número; calle de Perales, sin número; calle de la Lechuga, sin número; calle de la Campillo, número; calle de la Campillo, número; calle Medio. de la Lechuga, número 5; calle Mediodía, número 4; calle Mediodía, sin nú-mero; calle de la Cruz, número 1; calle de la Cruz, número 4; calle de la Cruz, número 2; plaza de la Constitución, número 13; plaza de la constitución, número 8; plaza de la Constitución, sin número; plaza de la Constitución, número; mero 10.

mero 10.
Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Don Antonio Granizo Bahla, doña Rosa González Rodríguez, doña Victoria Martín Avilés, don Jesús Martín Avilés, don Vicente Martín Avilés, don Práxedes Avilés Barrero, don Adrián Avilés, doña María Paz Gazilanes, Herederos de don Basilio Lucero, doña Pilar Serrano Rodríguez, doña Mamerta Rodríguez Gavilales, herederos de don Víctor y doña Concepción de Diego, doña Isidora Cabrera Pérez, doña Relisa y doña María Cabrera Pérez, doña Rosario López Cabrera, don Eduardo del Castillo Pérez, don Santiago Fernández Cuervo y Sanchez de Rojas, doña Eugenia Gil Pérez, herederos de don Isidoro Gil,

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al ambaro de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de las manzanas IV, XI y XIII, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 27 de los corrientes, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que concurrir a dicho

acto con los documentos públicos o privaios, acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 18 de junio de 1947.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cardenas.

2.026—A. C.

Haciendo público la expropiación y ocupación de las fincas que se mencionan en la localidad de Aravaca (Madrid) y señalando fecha y hora para el tevantamiento de las actas previas de ccupación:

Adoptada por el Estado la localidad de Aravaca (Madrid) a virtud de Decreto de 15 de diciembre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación la expropiación y ocupación de las siguientes fincas: Parte segregada de la llamada Villa Cubas, en calle del Olivo, número 12; Olivo, sin número; Maspavilio, Olivo, número 39, y carretera de Pozuelo a Madrid, sin número.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Don Ramón Fernández García, don Manuel Benitez, doña Fernanda, don Manuel Benitez, doña Fernanda, don Manuel Benitez, doña Carmen G. Lopez Hermosa, don José Maria, don Antonio, don Luis del Cañizo Gómez, doña Nicolasa y doña Apolonia Frey, don Emiliano Butragueño, Liansama, don Angel Peña, don Domingo Rodríguez e hijos y don Domingo Hernández y don Feliciano Pintado Frey, doña Encarnación Pérez Ortíz y don Francisco López.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de las manzanas XXV y XXIX, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 27 de los corrientes, à las seis de la tarde, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Lev, en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios v titulares de derechos sobre dichos predios, todos, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos v con el recibo de la con-tribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedenté.

Madrid, 18 de junio de 1947.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cardenas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Aminciando et canje de las acciones y obligaciones de la Companía de los Ferrocarriles Andaluces en Deuda Amortizable al 3,5 por 100 de la emisión de 8 de marzo de 1946.

Acordado por el Ministerio de Hacienda el canje de Acciones y Obligaciones de la Compania de los Ferrocarriles Andaluces, esta Dirección General anuncia:

Primero. Que esta operación se regirá por los dictados de la Orden ministerial de 3 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 6).

Segundo. Que el canje dará comienzo el dia primero de julio próximo.

Tercero. Los tenedores en general de esta clase de valores podrán solicitar dicho canje en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda a partir de la fecha indicada, debiendo las oficinas provinciales de Hacienda admitir y cursar al Centro, a los efectos que procedan, las Acciones y Obligaciones de la Compañía de los Férrocarriles Andaluces, siempre que sean de las clases que figuran en la Orden ministerial de/3 de julio de 1946. Cuarto. Las Entidades depositarias.

Cuarto. Las Entidades, depositarias, Bancos y Banqueros lo podrán verificar ante Comisiones especiales de funcionarios de esta Dirección, que actuarán en las plazas de Madrid, Barcelona y Bilbao, también a partir del día primero de julio próximo, cesando su actuación el día 15 del mismo mes, y entregarán en el momento de la recogida las Carpetas de Deuda Amortizable 3,50 por ciento de la emisión de 8 de marzo de 1046 que corresponda.

Quinto. Serán de aplicación al can-

Quinto. Serán de aplicación al canje de que se trata las Instrucciones dictadas por los Bacos y Banqueros y demás Entidades depositarias en 5 de julio de 1946.

Sexto. Igualmente, las oficinas de Hacienda en el Centro y en las provincias tendrán presente que el canje que se anuncia se regirá por las Instrucciones especiales dictadas por esta Dirección General en 5 de julio de 1946.

Séntimo. La mecánica de esta operación en el Centro v actuación de los comisionados se ajustará a las reglas especiales que rigieron para la operación de canje de anteriores valores de ferrocarriles derivadas de la Orden ministerial de 3 de julio de 1946.

Madrid, 18 de junio de 1947.—El Director general, Federico G. Gorordo.

## Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Comunidad de Siervas de Jesús», de Oviedo, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por Sor María García Peñafiel, Superiora de la Comunidad de Siervas de Jesús, de Oviedo, solicitando en nombre de dicha Comunidad la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la mencionada Institución tiene como objeto el cuidado de los enfermos a domicilio, en Hospitales y el de los niños expósitos en Establecimientos públicos;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 5 de febrero de 1912, aclarada por otra de

febrero de 1912, aclarada por otra de 11 de marzo del mismo año, se declaró a la Institución de que se trata con el carácter de benéfica particular; Resultando que el capital se halla constituido por los siguientes bienes: 17 títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100, serie A, números 123.245 al 50,

450.247 y 8; 2, serie D, números 10.538 y 22.173; 4 de la serie G, núms, 23.477, 57.478 al 80; 3 de la serie H, números 41.130 al 2; 3 de la emisión 1930; uno de la serie G, número 165.760; uno de la serie G, número 24.405, y uno de la

serie H, número/, 18.941/;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 20 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaron exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectes o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo, segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1890, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de nece-

sidades ajenas:

· Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por ser de la propiedad directa de la Institución de que se trata;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro directivo por el parrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención solicitada sobre los bienes de las personas jurídicas al capital resenado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Comunidad de Siervas de Jesús, de Oviedo.

Madrid, 8 de mayo de 1947.—El Director general, Francisco Gómez de

Llano.